S

egún [Accountancy Europe](https://www.accountancyeurope.eu/wp-content/uploads/199614-Accountancy-Europe-response-to-the-call-for-views-for-the-Independent-review-into-the-quality-and-effectiveness-of-audit.pdf) “(…) *To effectively improve reporting and auditing to reduce the risk of future corporate failures, it is indispensable to assess the entire chain of corporate governance, corporate reporting and frameworks applicable far companies. Next to auditors' responsibilities, company's management and directors' responsibilities and accountability for reporting need to be enhanced and clarified. This includes their related liability and any potential sanctions in case of non-compliance. Companies' and auditors' responsibilities also need to be aligned, as ordinarily, auditors only report on information which the company has already reported on*. (…)”.

Las responsabilidades de los administradores son el punto de partida necesario de las auditorías estatutarias. Estas exigen una parte responsable, según se establece en el Marco internacional de los servicios de aseguramiento.

Varios administradores piensan que los deberes en materia de informes contables corresponden íntegramente a los funcionarios preparadores y al revisor fiscal.

Existen administradores que conciben a los revisores como subordinados, que si no quieren obrar como se les indica, pueden ser reemplazados fácilmente.

La cuestión se agrava cuando las autoridades administrativas y judiciales asumen una posición similar a la de los empresarios aludidos.

Es muy importante recordar que los dueños o controlantes ponen el patrimonio de la entidad en las manos de los administradores, para que lo exploten según las políticas y planes aprobados por aquellos. Esta tarea implica un alto grado de confianza, al tiempo que cierta flexibilidad de acción. Al final del período, los administradores deben presentar un informe de gestión, el cual fue regulado por la [Ley 222 de 1995](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1995-ley-222.doc) así: “*Artículo 47. Informe de gestión. ―El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad. ―El informe deberá incluir igualmente indicaciones sobre: ―1. Los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio. ―2. La evolución previsible de la sociedad. ―3. Las operaciones celebradas con los socios y con los administradores. ―El informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deban presentarlo. A él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartieren.*”. Muchísimos informes no cumplen estas exigencias y no son requeridos por las autoridades de supervisión.

En realidad, el examen del revisor fiscal no se limita a los estados financieros, como se desprende del artículo 209 del [Código de Comercio](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio_pr006.html#209). El informe de gestión es una pieza muy importante en el trabajo del auditor, no solo para efectos de vigilar la concordancia, sino porque de tratar lo que exige la ley constituye una declaración de la parte responsable.

*Hernando Bermúdez Gómez*